GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por BRINGAS MALDONADO Jorge Luis FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.12.2023 12:46:04 -05:00

Trujillo, 06 de Diciembre del 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000258-2023-GRLL-GGR-GRI

VISTO:

El expediente administrativo que solicita la Conformación del Comité Ad Hoc de Verificación para la Recepción del Servicio denominado "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA RUTA LI-122; TRAMO 1: EMP. PE-3N (SANTIAGO DE CHUCO) – PINCHUCHUCO – CALIPUY; TRAMO 2: HUAMANZAÑA – EMP. LI-121 (BUENA VISTA) – SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley Nº 30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones…";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal;

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del TUO de la Ley 27444° Aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS prescribe: "…Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta…";

Que, mediante Carta N° 020-2023-SO/CL de fecha 06 de noviembre de 2023, el Representante Común del Consorcio Libertad remite a la Sub Gerencia de Caminos del Gobierno Regional de La Libertad, la liquidación de Contrato de Servicio de Supervisión del "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA RUTA LI-122; TRAMO 1: EMP. PE-3N (SANTIAGO DE CHUCO) – PINCHUCHUCO – CALIPUY; TRAMO 2: HUAMANZAÑA – EMP. LI-121 (BUENA VISTA) – SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD";

Que, mediante Informe N° 011-2023-GRLL-GGR-GRI-SGC-FEVA de fecha 16 de noviembre, el Ing. Frank Esdras Valdiviezo Acosta concluye que la coordinación solicita a la Sub Gerencia de Camino proceda a conformar el comité de verificación con fines de recepción del servicio "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA RUTA LI-122; TRAMO 1: EMP. PE-3N (SANTIAGO DE CHUCO) –

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **YLCSCOJ**

PINCHUCHUCO – CALIPUY; TRAMO 2: HUAMANZAÑA – EMP. LI-121 (BUENA VISTA) – SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD";

Que, mediante Oficio N° 004272-2023-GRLL-GGR-GRI-SGC de fecha 01 diciembre de 2023, el Sub Gerente de Caminos solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura la conformación el comité de verificación con fines de recepción del servicio "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA RUTA LI-122; TRAMO 1: EMP. PE-3N (SANTIAGO DE CHUCO) – PINCHUCHUCO – CALIPUY; TRAMO 2: HUAMANZAÑA – EMP. LI-121 (BUENA VISTA) – SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD";

Que, de conformidad con el literal g) del artículo 62° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de La Libertad, la Gerencia Regional de Infraestructura es competente para designar a los miembros del comité de recepción de servicio de los proyectos de inversión pública de infraestructura, en virtud a la propuesta realizada por la Sub Gerencia de Caminos;

Que, tratándose de contratación de servicios no es jurídicamente aplicable el artículo 208º del Decreto Supremo Nº 044-2018-EF modificado por el Decreto Supremo Nº 162-2021-EF, pues este corresponde a aquellas obligaciones contractuales de ejecución de obras. Sin embargo, a fin de realizar una buena gestión administrativa, salvaguardar los intereses del Estado y asegurar el cumplimiento de la finalidad de contratación, se determina constituir el Comité de Recepción Ad Hoc, quien deberá corroborar el fiel cumplimiento de lo establecido en los términos de referencia;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por inc. c) del artículo 41º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y la Ordenanza Regional Nº 002-2014, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité Ad Hoc de Verificación para la Recepción del Servicio **"MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA RUTA LI-122; TRAMO 1: EMP. PE-3N (SANTIAGO DE CHUCO) – PINCHUCHUCO – CALIPUY; TRAMO 2: HUAMANZAÑA – EMP. LI-121 (BUENA VISTA) – SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD"**, el mismo que estará conformado e integrado por los siguientes profesionales:

Presidente del Comité	**: Ing. Karito Lisseth Marchena Huamán**
Primer Miembro	**: Ing. Aimee Regina López Valverde**
Segundo Miembro	**: Ing. Harly Karol Zevallos Verastegui**
Asesor Técnico	**: Ing. Frank Esdras Valdiviezo Acosta**

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, a la Gobernación Regional, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Contrataciones, Secretaría General, al Órgano de Control Institucional, a la Sub Gerencia de Estudios

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **YLCSCOJ**

Definitivos, a la Sub Gerencia de Caminos; a la Sub Gerencia de Liquidaciones, a los miembros del Comité.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **YLCSCOJ**